



Resolución Ministerial

Lima, 09 de SEPTIEMBRE del 2026

Visto, el expediente N° DIGEP-DIFOR20260000258, que contiene el Informe N° D000018-2026-DIGEP-DIFOR-AEE-MINSA y el Memorandum N° D001663-2026-DIGEP-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, y el Informe N° D000841-2026-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el artículo 3 inciso 7) precisa que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud, y en el artículo 7 literal e) establece que el Ministerio de Salud tiene, entre otras funciones específicas, la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, la Dirección General de Personal de la Salud, órgano de línea dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene entre sus funciones, el formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial;

Que, conforme al literal d) del artículo 5 del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, el Internado se define como el período correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud";



Que, mediante el Informe N° D000018-2026-DIGEP-DIFOR-AEE-MINSA, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, sustenta la aprobación de la nueva "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", la cual tiene por finalidad contribuir en la formación de los internos de ciencias de la salud en las sedes docentes, para que desarrollen y adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud, en el marco de las políticas nacionales de salud; asimismo, se fundamenta la derogación de la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 señalada en el considerando precedente;



Que, conforme a lo indicado por la Dirección General de Personal de la Salud, la presente propuesta de Directiva Administrativa cuenta con las opiniones técnicas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus respectivas competencias;



Que, de acuerdo con la propuesta realizada por la Dirección General de Personal de la Salud, respecto a la aprobación de una nueva "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", se ha determinado que existen elementos suficientes para continuar con los trámites y materializar la aprobación del citado documento normativo;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;



Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA.



Artículo 2.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 396 -MINSA/DIGEP-2026, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Personal de la Salud, mediante comunicación oficial, establezca el cronograma para el desarrollo de las actividades del Internado en Ciencias de la Salud, para el año lectivo correspondiente.





Resolución Ministerial

Lima, 09 de SEPTIEMBRE del 2026

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP-2026

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DEL INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD**

1. FINALIDAD

Contribuir en la formación de los internos de ciencias de la salud en las sedes docentes, para que desarrollen y adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud, en el marco de las políticas nacionales de salud.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Establecer las disposiciones administrativas que regulan el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud en las sedes docentes.

2.2. Objetivos Específicos:

- Establecer los requisitos, condiciones y procedimientos administrativos para el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud en las sedes docentes.
- Determinar las responsabilidades y funciones de los actores intervinientes que participan en el desarrollo de las actividades del internado en ciencias de la salud.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio en las sedes docentes del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, en los cuales se desarrolla el internado en ciencias de la salud; así como para las universidades que cuenten con las carreras de ciencias de la salud cuyos internos acceden a las sedes docentes de las entidades antes mencionadas.

La presente Directiva Administrativa es referencial para los otros prestadores de salud públicos, mixtos y privados.

4. BASE LEGAL

- Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N°23728, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público bajo el régimen de la Ley N°11377.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley N°29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

Salud.

- Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 020-2002-EF, Fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”.
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA, modifican regionalización docente asistencial y zonificación de áreas de influencia para la docencia e investigación de establecimientos de salud.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N°1357-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos de Política de Recursos Humanos en Salud 2018-2030”.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Directoral N°293-2024-OGGRH/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el desarrollo del internado médico y odontológico, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS y Residencia”.
- Resolución del Comité Nacional N°003-2022-CONAPRES, que aprueba la “Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes”.
- Resolución del Comité Nacional N°004-2022-CONAPRES, que aprueba la “Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes”.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones operativas:

- **Asignación de campos de formación:** Procedimiento por el cual la DIRIS/DIRESA/GERESA otorga el número de campos de formación a las

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINS/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

universidades que tienen convenio de cooperación docente asistencial.

- **Campo de formación:** Escenario real de aprendizaje en salud. Los conceptos de campo clínico, sociosanitario y de gestión se encuentran incluidos en la presente definición, conforme lo establece el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- **Coordinador de internado:** Profesional de la salud que organiza y coordina las acciones administrativas de la Programación Conjunta. Tiene relación laboral con la sede docente y con la universidad, siendo esta última quien lo designa.
- **Distribución de campos de formación:** Procedimiento por el cual la universidad determina las sedes docentes en las que se asignan a sus estudiantes, a fin que realicen el internado según criterios propios.
- **Horario especial:** Es la actividad que realiza el interno de ciencias de la salud, conforme a la programación conjunta, en la que desarrolla tareas múltiples y diferenciadas de las que efectúa en su programación regular, sin exceder de doce (12) horas continuas, las cuales pueden ser diurnas o nocturnas. Se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.
- **Internado en ciencias de la salud:** Periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado de las carreras de ciencias de la salud, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en las sedes docentes (intramurales) o fuera de las mismas con población asignada (extramurales), con tutoría de la universidad.
- **Interno de ciencias de la salud:** Estudiante de pregrado del último año de formación, matriculado en una universidad peruana, que realiza prácticas preprofesionales de carreras de ciencias de la salud, con tutoría de la universidad.

Para el caso de la presente Directiva Administrativa el interno de ciencias de la salud es aquel que está oficializado mediante Resolución de Conformidad.

- **Programación Conjunta:** Plan de gestión mediante el cual las instituciones formadoras con carreras de salud (universidades) y las instituciones prestadoras de servicios de salud en calidad de sedes docentes, articulan de manera coordinada sus recursos (tutoría, horarios por turnos, capacidad de los servicios salud, aforo y contribución), según los sílabos, para el desarrollo de las actividades de docencia en los servicios de salud.
- **Registro de datos:** Acción por el cual, la universidad registra los datos de los estudiantes que van a realizar el internado a través del aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud (MINS) para ese fin. El registro se debe realizar de manera correcta, completa y dentro del plazo establecido.
- **Resolución de conformidad:** Acto resolutivo emitido por la DIRIS/DIRESA/GERESA, que oficializa el inicio del internado para todas las carreras de la salud.
- **Resolución de oficialización:** Acto resolutivo emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MINS, con la finalidad de efectivizar el pago de los internos que les corresponde la compensación mensual de acuerdo al marco legal vigente.
- **Sede docente:** Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) que cumple criterios establecidos para el desarrollo de actividades de docencia en



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

servicio por parte de las universidades y sus estudiantes, conforme a estándares aprobados por el Comité Nacional de Pregrado de Salud.

- **Sede docente de asignación:** Sede docente del primer nivel de atención, por el que la DIRIS/DIRESA/GERESA asigna sus campos de formación a las universidades que las solicitan.
- **Sede de rotación:** Sede docente del segundo o tercer nivel de atención, por el que los internos realizan sus actividades.
- **Tutor de internado de ciencias de la salud:** Profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del interno, en el marco de lo estipulado por el Sector Educación. El tutor guía y supervisa al interno en el desarrollo de sus actividades. Tiene relación laboral con la sede docente y con la universidad.



- 5.2 El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, conduce y regula el desarrollo de la articulación docente asistencial, contribuye a la formación integral de los profesionales de las ciencias de la salud, poniendo a disposición de las universidades los campos de formación disponibles.
- 5.3 Las universidades responsables de la formación con enfoque humanista, científico y tecnológico de los profesionales de las ciencias de la salud, asumen la conducción de las actividades del internado en ciencias de la salud, que desarrollan sus estudiantes en el último año de formación profesional. Les corresponde asegurar la calidad del proceso formativo que garantice la incorporación de la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación en salud acorde al curso de vida, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud del país.
- 5.4 Las sedes docentes que desarrollan actividades de internado en ciencias de la salud, asumen la responsabilidad en el proceso asegurando la calidad de la formación y garantiza el respeto a los derechos correspondientes a los usuarios de los servicios de salud.
- 5.5 El Ministerio de Salud, las DIRIS/DIRESAS/GERESAS, las sedes docentes y las universidades promueven la articulación y coordinación entre tutores, coordinadores, estudiantes, personal de salud y la comunidad, durante el desarrollo de las acciones de docencia-servicio para el desarrollo del internado en ciencias de la salud.
- 5.6 La permanencia del internado de las carreras de ciencias de la salud incluye el desarrollo, obligatoriamente, tanto en las sedes docentes del primer nivel de atención, como en las sedes docentes del segundo o tercer nivel de atención. Dicha permanencia durante el primer nivel de atención es igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) de la duración total del internado.
- 5.7 El desarrollo del internado en ciencias de la salud comprende a las carreras profesionales de la salud señaladas en las Leyes N° 23536 y N° 23728, y sus modificatorias.
- 5.8 Las actividades del internado se realizan solo en aquellas IPRESS autorizadas como sedes docentes.
- 5.9 Las sedes docentes determinan sus campos de formación conforme a las Directivas aprobadas y emitidas por el CONAPRES.
- 5.10 Las actividades del internado se realizan únicamente entre el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre; dicho periodo es perentorio e improrrogable, salvo

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

caso de renuncia del interno debidamente sustentada.

5.11 El Ministerio de salud, mediante la Oficina General de Tecnologías de la Información implementa las medidas de seguridad de aplicativo web del internado MINSA, y en conjunto con la Dirección General de Personal de la salud informa a los usuarios del aplicativo web del internado MINSA de sus obligaciones en materia de seguridad de la información. En caso, un usuario incumpla las obligaciones o se tenga sospecha de riesgo en materia de seguridad de la información, el MINSA podrá suspender de manera temporal o permanente las credenciales del usuario.

5.12 Las DIRIS, DIRESA y GERESA, sedes docentes y universidades realizan el tratamiento de datos personales de los internos conforme a las disposiciones de la Ley de Protección de datos personales, Ley N° 29733. Implementan las medidas de seguridad y confidencialidad de la información de los datos personales que traten en marco del cumplimiento de la presente directiva. Asimismo, en caso corresponda registrar información en el aplicativo web del internado MINSA se realizará contando con el consentimiento correspondiente conforme a la normativa de protección de datos personales.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

El acceso al internado en ciencias de la salud se realiza conforme el siguiente procedimiento:

6.1.1 Emisión del cronograma para el acceso del internado en ciencias de la salud

El MINSA a través de la DIGEP, oportunamente emite y publica el cronograma en el segundo semestre de cada año.

6.1.2 Consolidación de los campos de formación de las sedes docentes

- a. Las DIRIS/DIRESA/GERESA consolidan los campos de formación determinados por las sedes docentes de su jurisdicción en el aplicativo web del internado MINSA, de acuerdo al cronograma.
- b. La DIGEP publica los consolidados de campos de formación por sede docente dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

6.1.3 Registro de datos de los estudiantes que van a realizar su internado en ciencias de la salud

- a. La universidad registra los datos de sus estudiantes que se encuentran en condición de aptos en el aplicativo web del internado del MINSA de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma, e incluyen los siguientes campos:
 - Nombres y apellidos
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Tipo de documento
- Número de DNI/carnet de extranjería
- Correo electrónico personal
- Número de celular
- Domicilio
- Distrito, provincia y departamento
- Contacto de emergencias
- Carrera profesional
- Universidad
- Promedio ponderado promocional



6.1.4 Publicación de universidades aptas para el proceso del internado

La DIGEP publica la lista de las universidades que cuenten con convenios específicos de cooperación docente asistencial vigentes al momento de la asignación de los campos de formación, de acuerdo al cronograma.

6.1.5 Asignación de campos de formación a las universidades

- a. La universidad solicita a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente con las que cuentan convenio de cooperación docente asistencial, la asignación de campos de formación, para lo cual especifica el número requerido por carrera profesional.
- b. La asignación de los campos de formación está a cargo de las DIRIS/DIRESA/GERESA, se realiza en acto público conforme a los plazos establecidos en el cronograma, además, debe ser grabado.
- c. En cuanto a las carreras que les corresponde la compensación mensual según marco legal vigente, el número de campos de formación para el proceso del internado está determinado según disponibilidad presupuestal.
- d. Para la asignación de los campos de formación a las universidades por las DIRIS/DIRESA/GERESA, son aplicables los siguientes criterios, en orden de prelación:

Primero: Universidades del ámbito de la misma DIRIS/DIRESA/GERESA.

Segundo: Universidades públicas respecto a las privadas del ámbito.

Tercero: Universidades con mayor antigüedad respecto a las menos antiguas del ámbito.

Cuarto: Universidades con sede en otra DIRIS/DIRESA/GERESA, según disponibilidad de campos de formación luego de aplicar los criterios anteriores.

Las sedes docentes del primer nivel de atención se constituyen en sedes de asignación de campos de formación para el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud; asimismo, las sedes docentes del II y III nivel se constituyen en sedes de rotación.

- e. Para las rotaciones en el II o III nivel de atención se tienen en cuenta los

mismos criterios de prelación que en el primer nivel de atención.

- f. Para efectos del cálculo de la duración de las rotaciones, el tiempo de permanencia en el primer nivel de atención se contabiliza en meses, y se redondea a la cifra inmediata superior si el primer dígito decimal es igual o mayor a 5.
- g. Solo en el caso de que se completen los campos de formación del ámbito de una DIRIS/DIRESA/GERESA, las universidades pueden acceder a los campos de formación de otra DIRIS/DIRESA/GERESA.

6.1.6 Distribución de los campos de formación en las sedes docentes

- a. La universidad realiza la distribución de los campos de formación asignados de las sedes docentes a sus estudiantes, de acuerdo a sus propios criterios.
- b. El registro de la distribución de los campos de formación en las sedes docentes lo realiza la universidad en el aplicativo web del MINSA.

6.1.7 Registro final de datos

- a. El estudiante con la sede designada por su universidad, a través de un usuario y contraseña; sube al aplicativo web del MINSA los documentos que se le solicitan, los cuales incluyen los siguientes:
 - Certificados de salud física y mental emitidos por una IPRESS registrada ante la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD),
 - Carnet de vacunación según los tipos y dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional,
 - Constancia de contar con un seguro de salud,
 - Declaración jurada de antecedentes judiciales,
 - Declaración jurada de antecedentes penales,
- b. El acceso del aplicativo web del MINSA a los estudiantes según lo mencionado en el literal anterior, estará disponible según el plazo estrictamente establecido en el cronograma de actividades del internado en ciencias de la salud.

6.1.8 Emisión de la Resoluciones de conformidad

- a. Las DIRIS/DIRESA/GERESA emiten las respectivas Resoluciones de conformidad de los internos de todas las carreras de salud, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma. Para la emisión de dichas resoluciones, se toma en cuenta las listas nominales de los estudiantes que han cumplido con subir la documentación solicitada de acuerdo con el literal a. del numeral 6.1.7, en el aplicativo web del MINSA; el mismo que se tiene que descargar directamente del aplicativo web como adjunto al acto resolutivo correspondiente.
- b. La OGGRH sólo procesa las Resoluciones de conformidad recibidas de las DIRIS/DIRESA/GERESA; no pueden ser remitidas por las sedes docentes.



6.1.9 Emisión de la Resolución de oficialización

- a. La OGGRH emite las Resoluciones de oficialización de los internos de las carreras de ciencias de la salud que les corresponde la compensación mensual de acuerdo al marco legal vigente, con la información registrada en el aplicativo web, previa verificación y validación por la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP), en concordancia con la relación nominal contenida en la Resolución de conformidad enviada por la DIRIS/DIRESA/GERESA.
- b. En el caso de los internos de medicina humana y odontología, la Dirección General de Personal de la Salud, como órgano responsable del programa de internado, remite la relación nominal de los internos debidamente validada, que contiene la información indispensable para las gestiones de oficialización y alta correspondiente.
- c. La OGGRH solo emitirá la Resolución de oficialización de los estudiantes que cuenten con DNI o Carnet de Extranjería vigente, según corresponda y no cuenten con vínculo laboral con otra entidad del Estado o se les haya otorgado previo al inicio de su internado la suspensión perfecta de labores cuya vigencia debe comprender todo el periodo de duración de su internado; de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma.



6.2 CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

6.2.1 Equipos de protección personal

- a. La sede docente de acuerdo a disponibilidad, entrega equipos de protección personal-EPPs a los internos asignados. Cuando se trata de una rotación, la entrega de EPPs es asumida por la sede docente que recibe a los internos.
- b. En caso que de que la sede docente no le sea posible entregar los EPPs, la universidad es responsable de proveer a sus respectivos internos los EPPs correspondientes, según el tipo de actividad y sede docente en la que realiza sus prácticas preprofesionales.

6.2.2 Tutoría en las sedes docentes

- a. La universidad garantiza que el interno cuente con un tutor en la sede docente, con el perfil correspondiente a la carrera profesional y rotación que cursa el interno.
- b. El tutor debe tener relación laboral con la sede docente y con la universidad.
- c. Los tutores guían y supervisan de manera presencial y permanente las actividades de los internos.
- d. Los tutores, para el desarrollo de actividades del internado en los campos de formación de la sede docente, están a cargo de la supervisión de hasta cinco (5) internos.

6.2.3 Contar con un seguro de salud vigente

Los internos cuentan con afiliación a un seguro de salud, desde el inicio

de sus actividades de internado.

6.2.4 Inmunizaciones completas

La universidad dispone que sus internos cuenten con las inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

6.2.5 Inducción previa al internado

La sede docente dispone, en coordinación con la universidad, la inducción a sus internos de ciencias de la salud previo al desarrollo de sus actividades, el cual debe de contener mínimamente disposiciones de bioseguridad, y derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud.

6.2.6 Contar con buena condición de salud física y mental

- a. Durante el proceso del registro final de datos, los estudiantes que van a realizar su internado suben al aplicativo las constancias que acrediten que se encuentre en condiciones físicas y mentales para realizar su internado, emitidos por la universidad.
- b. Asimismo, se va a disponer de una segunda evaluación de salud mental a los internos a la mitad de su periodo de internado.



6.3 SOBRE EL INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- a. El desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es presencial, en los campos clínicos de las sedes docentes o sociosanitarios de la jurisdicción de la sede docente.
- b. Respecto a los contenidos de las actividades de los internos, la universidad, dentro de su autonomía, adecúa su plan formativo y coordina con las sedes docentes la programación correspondiente, acorde a las competencias que el interno debe adquirir por su carrera profesional.
- c. El Subcomité de sede docente programará los horarios de los internos, así como los horarios especiales de acuerdo a las competencias consignadas por su universidad de procedencia, y en resguardo de su integridad, y bienestar físico y mental.
- d. La sede docente otorga las facilidades necesarias para que los internos dispongan de un horario de refrigerio durante la realización de sus actividades.

6.4 SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Del MINS

6.4.1 De la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP

- a. Gestionar el sistema de información aplicable al proceso del internado en ciencias de la salud, incluyendo la gestión de accesos desde el registro de un usuario hasta su eliminación o baja, considerando

eventualidades periódicas como periodos vacacionales o permisos esporádicos, además de la gestión de los privilegios asignados a dicho usuario.

- b. Publicar el cronograma de actividades del internado en ciencias de la salud.
- c. Publicar los consolidados de los campos de formación remitidos por las DIRIS/DIRESA/GERESA, así como la lista de universidades con convenios específicos de cooperación docente asistencial vigentes.
- d. Brindar asistencia técnica a las DIRIS/DIRESA/GERESA, en el marco de su competencia funcional.
- e. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa, en coordinación con las DIRIS/DIRESA/GERESA y con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- f. Remitir a la Oficina General de Administración (OGA) la relación nominal de los internos de medicina humana y odontología, para la gestión de apertura de cuenta bancaria ante el Banco de la Nación, de los internos que les corresponde la compensación mensual.



6.4.2 De la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH

- a. Emitir las Resoluciones de oficialización de inicio de actividades de los internos de Medicina Humana y Odontología, de acuerdo a la relación nominal remitida por la DIGEP, debiendo ser validada con la información obtenida a través del aplicativo web de registro de datos, previa recepción de la Resolución de conformidad.
- b. Brindar orientación a las DIRIS/DIRESA/GERESA respecto al proceso de elaboración y emisión de las Resoluciones de conformidad y Reportes de asistencia mensual, permanencia e incidencia de los internos de las carreras de salud que les corresponda según marco legal vigente.
- c. Recibir y consolidar el registro de asistencia y permanencia de los internos que les corresponde la compensación mensual por parte de las sedes docentes a nivel nacional, remitidos a través de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs.
- d. Elaborar la planilla mensual de pagos de la compensación mensual a los internos que les corresponde, previa presentación del reporte de asistencia y permanencia mensual.
- e. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa, en coordinación con las DIRIS/DIRESA/GERESA.

6.4.3 De la Oficina General de Administración – OGA

- a. Gestionar la creación de las cuentas ante el Banco de la Nación de los internos de las carreras de la salud que les corresponde la compensación mensual, para el depósito correspondiente, según la base de datos remitida por la OGGRH. Una vez creada la cuenta, debe informar a la OGGRH, para el registro de alta y pago correspondiente.
- b. Otorgar la compensación mensual para los internos de las carreras de la salud que les corresponde percibirla considerados en la planilla de pago mensual.

6.4.4 De la Oficina General de Tecnologías de Información – OGTI

- a. Gestionar y garantizar el diseño, desarrollo, e implementación del aplicativo web del registro de datos de los internos de ciencias de la salud.
- b. Asegurar la disponibilidad, estabilidad y mantenimiento preventivo y correctivo del servidor y la plataforma web.
- c. Proporcionar el apoyo técnico necesario sobre el aplicativo web a las entidades involucradas que lo soliciten.
- d. Gestionar la seguridad de la información respecto a la base de datos, sistemas de información, recursos informáticos y servicios tercerizados del Ministerio de Salud, estableciendo los mecanismos y controles de seguridad necesarios para mitigar los riesgos.



6.4.5 De la Oficina General de Comunicaciones:

Publicar en la sede digital del MINSA, en coordinación con la DIGEP, las acciones correspondientes al desarrollo del proceso del internado en ciencias de la salud.

6.4.6 De las DIRIS/DIRESA/GERESA:

- a. Consolidar la información de los campos de formación disponibles de las sedes docentes de su jurisdicción, para el desarrollo del internado.
- b. Asignar el número de campos de formación por sede docente a las universidades, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.1.5 de la presente Directiva Administrativa.
- c. Emitir la Resolución de conformidad de los internos, conforme a la asignación de los campos de formación a las universidades.
- d. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa en las sedes docentes de su jurisdicción, coordinadamente con la DIGEP del MINSA y el respectivo Comité Regional de Pregrado de Salud.
- e. Recabar y consolidar los reportes de asistencia mensual, permanencia e incidencias de los internos que les corresponde la compensación mensual, por parte de las sedes docentes de su jurisdicción y remitirlos a la OGGRH del MINSA, dentro del plazo establecido.

6.4.7 De las sedes docentes:

- a. Brindar la inducción a los internos, al inicio de su internado.
- b. Realizar, a través de su Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) o la que haga sus veces, el monitoreo del desarrollo del internado en ciencias de la salud periódicamente en coordinación con el Subcomité de sede docente respectiva en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, con especial énfasis sobre la responsabilidad de la universidad de supervisar a sus internos a través del tutor.
- c. Reportar y enviar la asistencia y permanencia mensual de los internos que les corresponde la compensación mensual, a la

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente, oportunamente y bajo responsabilidad.

- d. Establecer un flujo de protocolo de atención cuando un interno presente una contingencia dentro de la sede docente.
- e. Determinar si un interno con algún problema de salud que pueda dificultar la continuidad de su internado va a seguir realizando sus actividades de internado en la sede docente.

6.4.8 De las Universidades:

- a. Establecer los objetivos de aprendizaje, actividades a desarrollar por los internos e identificar las sedes docentes o servicios en los que consideran solicitar campos de formación.
- b. Identificar a los estudiantes que están en condiciones de realizar las actividades del internado en ciencias de la salud.
- c. Registrar en el aplicativo web del MINSa a los estudiantes que van a realizar su internado.
- d. Solicitar a la DIRIS/DIRESA/GERESA, mediante documento oficial y según cronograma, el número de campos de formación para el desarrollo de actividades de sus internos del año lectivo.
- e. Distribuir los campos de formación de las sedes docentes asignadas a sus estudiantes que van a realizar el internado, teniendo en cuenta que un estudiante se adjudica solo a una sede docente.
- f. Designar en la sede docente respectiva a los tutores y coordinadores conforme a lo mencionado en el numeral 6.2.2 de la presente Directiva.
- g. Disponer y asegurar que sus respectivos internos, antes del inicio de las actividades de internado en las sedes docentes, cuenten con inmunizaciones completas y dispongan de los EPPs necesarios.
- h. Coordinar con las sedes docentes sobre el tipo de actividades que desarrollan sus internos de ciencias de la salud.
- i. Supervisar las actividades de los internos, a través de los tutores y coordinadores que asigne en cumplimiento de su responsabilidad como institución formadora.
- j. Comunicar oportunamente a la sede docente, con copia a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente, las ocurrencias vinculadas a renuncias, abandonos, licencias, decesos, entre otros; de los internos.
- k. Otorgar el documento de identificación portable (fotocheck) a sus internos antes del inicio del internado, de manera coordinada con la sede docente a través de su Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) o la que haga sus veces.
- l. Brindar capacitación y seguimiento sobre el proceso de tutoría a sus respectivos tutores.

6.4.9 De los Subcomités de sede docente:

- a. Determinar el número de campos de formación que se tienen disponibles en la sede docente respectiva para el desarrollo de actividades de los internos, conforme a la Directiva establecida por el



C. ROJAS J.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -Minsa/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

CONAPRES, e informar a la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente para su consolidación, dentro del plazo establecido.

- b. Contar con disposiciones sobre el internado que incluyan, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud.
- c. Resolver en primera instancia cualquier incidencia relacionada con el internado en ciencias de la salud.

6.4.10 De los internos:

- a. Cumplir con las actividades del internado de acuerdo a la programación.
- b. Cumplir con las normas establecidas en la sede docente según corresponda y la presente Directiva Administrativa.
- c. Portar el fotocheck visible que contenga nombres y apellidos, DNI, universidad de procedencia y carrera profesional.
- d. Portar los EPPs de acuerdo al servicio de rotación, durante su permanencia en la sede docente.
- e. Comunicar a su coordinador o tutor de internado en caso de que se presente una incidencia.
- f. Registrar su asistencia (ingreso y salida), de manera obligatoria, de acuerdo a su programación.



6.5 CASOS ESPECIALES O CASOS SINGULARES

- a. De ser el caso que, antes de iniciar el internado de Medicina Humana y Odontología, algún estudiante culminó su vínculo en alguna entidad del Estado (nacional, regional o local), debe verificar que ha sido dado de baja en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); en caso contrario no será posible su oficialización, toda vez que se encuentra con registro activo en otra entidad del Estado, bajo responsabilidad.
- b. De tratarse de un estudiante que mantenga vínculo laboral con una institución pública y que acceda al internado, no será posible emitir la Resolución de oficialización ni otorgamiento de compensación mensual como interno para las carreras que les corresponde la compensación mensual, dado que no está permitida la doble percepción de ingresos, a excepción de las situaciones contempladas en la Ley, como la docencia.
- c. En el caso que el estudiante perciba compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso por parte del Estado, debe acreditar la renuncia o la suspensión sin goce de su vínculo laboral o contractual previo antes de su oficialización de internado.
- d. En ningún caso, se aceptarán solicitudes de regularizaciones de oficialización de inicio del internado posteriores a los plazos

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -Minsa/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

establecidos en el Cronograma; quedando bajo responsabilidad administrativa, del estudiante, la DIRIS/DIRESA/GERESA y/o Universidad, según corresponda.

- e. Los internos de nacionalidad extranjera, de universidades peruanas, deberán efectuar el registro correcto y completo de su documento de identidad vigente (Carné de extranjería), debiendo comunicar oportunamente la actualización de dicho documento a la entidad donde realiza su internado.

- f. Cuando el interno presente sintomatología relacionada a algún problema de salud, se siguen dos procedimientos según sea el caso:

Si se encuentra desarrollando sus actividades en su sede docente, comunica inmediatamente a su tutor o coordinador y a la OADI. El interno recibe atención inmediata en la sede docente correspondiente.

Si se encuentra en su domicilio, él o su familiar comunica a su tutor o coordinador, y a la OADI o a la que haga sus veces de la sede docente.

En ambos casos el responsable de la OADI o el que haga sus veces de la sede docente, informa a la correspondiente DIRIS/DIRESA/GERESA para el seguimiento de los actuados y soporte respecto al seguro de salud.

- g. En caso de inasistencia, corresponde al interno justificarse ante el coordinador de internado; en los casos de enfermedad se acredita con certificado médico.

Queda a potestad de la universidad, a través de su coordinador y tutores, solicitar el acceso a la sede docente, según disponibilidad, para la programación de horas de recuperación proporcionales a las horas no asistidas.

- h. Si el estudiante que va a realizar su internado cuenta con antecedentes judiciales o penales, podrá realizar su internado siempre y cuando su pena haya sido cumplida en su totalidad y por lo tanto, se encuentre en condición de rehabilitado.
- i. Otras situaciones no contempladas en el presente numeral serán resueltas por el Subcomité de sede docente respectivo.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los internos de las universidades que no han sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, pueden desarrollar sus actividades de internado, siempre y cuando la universidad se encuentre dentro del plazo de cese de actividades, según las disposiciones del Ministerio de Educación- MINEDU y la SUNEDU.
- 7.2 La modificación del cronograma para el acceso del internado en ciencias de la salud podrá efectivizarse de manera excepcional, solamente en caso de presentarse un estado de emergencia nacional declarado por el Estado.
- 7.3 Lo dispuesto en el numeral 5.9 de la presente Directiva Administrativa, es



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 396 -MINSA/DIGEP – 2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INTERNADO
EN CIENCIAS DE LA SALUD

aplicable para todas las sedes docentes a partir del inicio del proceso de internado de las ciencias de salud correspondiente al año 2028.

- 7.4 En el caso de otros prestadores de servicios de salud (EsSalud, Sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, y entidades privadas), la presente Directiva Administrativa es referencial, y se rigen por lo establecido en sus normas internas.

No obstante, deben informar al MINSA sobre los datos de los internos de ciencias de la salud que realizan prácticas preprofesionales en sus sedes docentes, conforme a las disposiciones emitidas por la DIGEP.

- 7.5 Toda la información y documentación registrada por el estudiante a través del aplicativo web tiene carácter de Declaración Jurada. El estudiante es responsable de la autenticidad de los mismos, quedando sujeto a la verificación posterior, así como a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes en caso de falsedad conforme a las normas vigentes.

